

RESOLUCION Nº 19631

VISTO:

El expediente CO-0062-01489868-8 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Godoy, Ignacio Juan – D.N.I. Nº 13.333.396, solicita regularizar la deuda que posee con este Municipio en concepto de Tasa General de Inmuebles correspondiente a la vivienda ubicada en Barrio El Pozo - Torre 1- Piso 8- Departamento D - Padrón Nº 0144040.

Que, el área de Desarrollo Social a fs. 10 y 11 sugiere acceder a lo solicitado por el contribuyente.

Que, desde el área de Catastro se informa que el inmueble constituye única propiedad del grupo familiar (fs. 13).

Que, como informa el área de Ingresos Públicos, el contribuyente ha formalizado convenio por deuda en gestión administrativa (fs. 30- reverso; Convenio Nº 60063490 en fecha 11/07/18); por la deuda en gestión judicial no se ha formalizado convenio ya que el contribuyente informa que no le es posible abonar esta deuda, aún con la propuesta de un convenio de pago de 48 cuotas mensuales (fs. 31).

Que, analizado el expediente de referencia y obrando en el mismo los informes correspondientes, y teniendo en cuenta que es criterio no condonar ni eximir deudas, pero los casos sociales son tratados otorgando planes de pago a largo plazo, a efectos de cancelar las mismas.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder, a través de las áreas correspondientes, a suscribir con el Sr. Godoy, Ignacio Juan – D.N.I. Nº 13.333.396 un convenio de pago de sesenta (60) cuotas mensuales como mínimo por los períodos adeudados o de acuerdo a la capacidad contributiva

RESOLUCION N° **19631**

del solicitante, a efectos de cancelar la deuda que el mismo mantiene con la Municipalidad de Santa Fe en concepto de deuda judicial- Tasa General de Inmuebles- correspondiente a la vivienda ubicada en Barrio El Pozo - Torre 1- Piso 8 - Departamento D - Padrón N° 0144040.

Art. 2°: Para proceder a la suscripción del presente convenio de pago, el contribuyente deberá encontrarse al día con los pagos de los períodos cuyo vencimiento hayan acaecido entre la presentación de la solicitud y la fecha de suscripción del plan.

Art. 3°: En caso de corresponder, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes a efectos de reducir al mínimo de Ley los honorarios profesionales y a gestionar plan de pago a largo plazo a efectos de cancelar los mismos.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de septiembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01489868-8(N)